

REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL

ARTICULO 1.-

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio municipal de escuela infantil, que constituye un servicio social y educativo prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión, proporcionando al/la niño/a una educación preescolar acorde con sus necesidades, valiéndose de las técnicas pedagógicas más idóneas y enmarcando la educación en el ámbito cultural del que ella niño/a forma parte.

Como servicio comunitario la Escuela Infantil es un centro abierto a los/as niños/as de Ordizia, debiendo cubrir las necesidades de toda la comunidad, limitado únicamente por el número de plazas.

Atendida la demanda del municipio, el Centro podrá prestar servicio a los niños/as de los municipios de la Comarca.

La escuela infantil tenderá a:

- a) En lo referente a la educación, se tendrá en cuenta los métodos pedagógicos más convenientes y el ambiente cultural en el que se desenvuelve. De igual manera, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra nuestra lengua, será un medio o recurso adecuado para que los/as niños/as aprendan euskera desde su primera infancia.
- b) Abrirse a las experiencias de otras escuelas infantiles y a los nuevos descubrimientos en este campo.
- c) Dar respuestas a las necesidades físicas como alimentación adecuada, reconocimientos y cuidados médicos periódicos, ejercicio físico, higiene, etc., y desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales, psíquicas, sociales de interrelación, su yo y el mundo externo, educación preescolar, evitar traumas entre la educación familiar y la de la escuela, desarrollo de la creatividad, etc.

La escuela infantil tendrá las siguientes señas de identidad:

- a) El funcionamiento del centro es democrático y plural, fomentando la participación de los padres y tutores como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.
- b) El centro adoptará como lengua de aprendizaje el euskera, garantizando a través de la metodología pertinente, la incorporación al aprendizaje de dicha lengua de los niños cuya lengua materna sea distinta a aquella.
- c) El centro tendrá carácter laico y pluralista, respetando las diferentes concepciones filosóficas, políticas o religiosas de los padres y educadores, sin que tengan cabida actitudes de adoctrinamiento.
- d) El centro se coordinará con el resto de centros educativos para el intercambio de experiencias, transmisión de información recíproca y colaboración, dentro de la autonomía de cada uno.
- e) El centro garantizará la elección libre de los padres y tutores del centro educativo en el que sus hijos vayan a continuar la formación.

APROBACION DEFINITIVA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996



f) El centro no tendrá ninguna dependencia física, personal, ni organizativa con ninguno de los centros escolares de las diferentes redes educativas que imparten su docencia en otros tramos educativos.

ARTICULO 2.-

Los/as solicitantes de plaza en la escuela infantil deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentar la ficha de solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de un certificado médico, en el que conste no padecer enfermedad infecciosa, nerviosa o convulsiva.
- b) Hacer constar las vacunas que ha recibido el/la niño/a. Si por circunstancias especiales, el/la niño/a no cuenta con las vacunas que corresponden a su edad, debe presentar un certificado médico oficial, en el que consten las razones que lo impide, quedando pendiente su admisión definitiva, de lo que determine el personal sanitario del centro.
- c) Aceptar el sistema de cobro establecido y facilitar el número de c/c ó libreta de un Banco ó Caja de Ahorros.

ARTICULO 3.-

El curso escolar en la escuela infantil comienza en setiembre y finaliza en julio, siendo agosto mes de vacaciones. Para planificar con antelación el curso escolar y poder realizar todo tipo de previsiones, se establece durante el mes de marzo-mayo un plazo de prematrícula para aquellos/as niños/as que vayan a acudir a la escuela infantil a partir del comienzo de curso, es decir, a partir de setiembre, plazo de matrícula que se dará a conocer mediante la prensa .

En el caso de los/as restantes niños/as, la matriculación se realizará a lo largo del curso escolar, según la fecha en la que vayan a ingresar en la escuela infantil, siendo requisito indispensable realizar la inscripción del/de la niño/a antes de dicha fecha, tratando de evitar en la medida de lo posible, matricular a lo largo del curso a niños/as que hayan de ingresar en las aulas segunda y tercera, teniendo en cuenta el/la propio/a niño/a y la dinámica de la clase.

ARTICULO 4.-

Es obligatorio realizar un proceso de adaptación del /de la niño/a a la escuela infantil, siendo los/as educadores/as quienes marcarán dicho ritmo de adaptación y si transcurrido un tiempo prudencial no se logra la adaptación del/de la niño/a al centro, ni se ven posibilidades de conseguirlo, podrá ser reintegrado a su hogar, previo planteamiento, por parte del/de la responsable del centro.

ARTICULO 5.-

Criterios de admisión:

La admisión de niños/as se realizará por riguroso orden de matriculación, salvo los nacidos/as en el municipio que tendrán prioridad.



Aun así, con arreglo a dichos criterios, si alguno de los casos no admitidos se considerara especial, correspondería a la Dirección de la Escuela realizar la propuesta, teniendo en cuenta previamente los informes de los/as educadores /as y de la asistente social.

Se entiende por caso especial una de las dos situaciones siguientes:

1.- Niño/a especial: cuando por su situación física o psíquica se recomienda integrarlo en una dinámica de este tipo.

2.- Situación familiar: Bien sea socioeconómica, bien sea familiar, cuando la misma exija un tratamiento especial.

Con aquellos/as niños/as que no sean admitidos/as en la escuela infantil se confeccionará una lista según los criterios de admisión antes mencionados y se aplicará el orden de la misma una vez se produzca alguna vacante a lo largo del curso. Si no se produjera ninguna baja deberán inscribirse nuevamente una vez abierto el nuevo plazo de inscripción, perdiendo así los derechos adquiridos con anterioridad.

En el caso de aquellos/as niños/as que, habiendo permanecido el año anterior en la escuela infantil, no deseen continuar en la misma deberán comunicar la baja en el mismo plazo que el establecido para la inscripción. Para el régimen económico en los supuestos de bajas a lo largo del curso escolar, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del precio público del Servicio.

ARTICULO 6.-

Se podrán admitir niños/as de entre los tres meses y los tres años de edad, es decir, hasta cumplir la edad de ingreso en el ciclo escolar,

Asimismo y en la medida en que quede cubierta la demanda señalada en el apartado anterior, podrá cubrir las necesidades asistenciales complementarias, en la etapa de 3 a 6 años, de aquellos niños/as que asistiendo a otros centros educativos utilicen el servicio de comedor y tiempo libre de la escuela infantil.

ARTICULO 7.-

El horario de servicio será: Desde las 7 h. de la mañana a las 19,00 h. de la tarde.

ARTICULO 8.-

Las cuotas o tarifas a devengar por la prestación de servicios en la escuela infantil serán establecidas por el Ayuntamiento, en Pleno, y serán objeto de modificación conforme a las normas establecidas en la Ley por tratarse de un precio público.

ARTICULO 9.-

Los/as educadores/as se distribuirán en las aulas correspondientes teniendo en cuenta los siguientes ratios:

0-1 años 6 - 8 niños /as

1-2 años10-12 niños/as

2-3 años14-16 niños/as

Los servicios de alimentación, limpieza, etc., deberán ser atendidos por personal suficiente.



ARTICULO 10.-

Como quiera que son los padres quienes tienen la más directa relación con la educación del /de la niño/a, en la gestión que se juzga necesaria para un funcionamiento conveniente de la escuela infantil se promocionarán los órganos y cauces necesarios para la participación de los padres, sin perjuicio de que la tarea educativa sea responsabilidad de los profesionales del servicio.

ARTICULO 11.-

Se creará una Junta Directiva que tendrá por finalidad la verificación del cumplimiento de las señas de identidad y objetivos generales del servicio municipal.

La Junta Directiva estará formada por:

El/la Director/a del Centro
3 representantes de los/as educadores/as
3 representantes de los padres.
2 representantes del Ayuntamiento

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros un Presidente/a y un Secretario/a.

En la sesión constitutiva, la Junta Directiva aprobará las normas de régimen de funcionamiento que tenga por conveniente.

La Junta celebrará sesión al menos dos veces al año, y serán sus funciones las siguientes:

- a) Conocer y ratificar la planificación anual que recoja los criterios de los/as educadores/as y los objetivos de la escuela infantil.
- b) Conocer la memoria anual
- c) Conocer el balance de la Entidad.
- d) Proponer al Ayuntamiento las revisiones de tarifas correspondientes a la Ordenanza que regula el precio público del servicio, sin perjuicio de las prerrogativas de que disponga la Entidad Concesionaria del servicio.
- e) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones del presente Reglamento que redunde en beneficio del servicio.
- f) Conocer de los asuntos que en interpretación y seguimiento del contrato se susciten entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

ARTICULO 12.-

El equipo de profesores/as o educadores/as estará formado por el conjunto de educadores/as de los distintos grupos de niños/as, con la colaboración de personas especializadas que éstos vean necesaria. Se encargarán de todo lo relacionado al aspecto educativo y de los factores que en ello puedan repercutir.



ARTICULO 13.-

Normas de funcionamiento:

A) Generales:

- 1.- Los horarios, servicios y tarifas en vigor serán puestas en conocimiento de los padres en el momento en que se notifique la admisión del/de la niño/a. Igualmente les será entregada una circular con las normas de funcionamiento más elementales.
- 2.- Los objetivos, programas y servicios previstos serán revisados como mínimo. anualmente, cuando por cambiar alguna circunstancia lo sea aconsejable.
- 3.- Las faltas de asistencia deberán ser comunicadas al centro, pudiendo ser las no justificadas, susceptibles de aplicación de lo establecido en el régimen disciplinar de esta normativa, siempre que las mismas alteren la normal adaptación del/de la niño/a a la escuela infantil.

B) Médico-sanitarias:

- 1.- La responsabilidad del centro de las condiciones sanitarias de los/as niños/as estarán a cargo del/de la Médico Sanitario titular, que informará y comunicará cualquier medida a tomar al respecto.
- 2.- Al incorporarse el/la niño/a al centro, los padres deberán presentar un certificado médico. Los/as niños/as que no se encuentren en perfecto estado de salud no serán admitidos/as en el centro hasta que presenten un certificado médico que especifique que la enfermedad no le impide la normal convivencia con el resto de niños/as.

ARTICULO 14.-

Las infracciones a lo establecido en el presente reglamento podrán ser sancionadas, previo expediente, por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta Directiva con multa y dentro de los límites autorizados legalmente.

DISPOSICION FINAL

El presente reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de Septiembre de 1.996, entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

